

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día tres de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Necesitamos saber en qué estado se encuentra el Convenio del Proyecto Comunidad Los Olivos, San Martín, en qué etapa se encuentra la ejecución del proyecto.”** Dicha solicitud fue admitida el mismo día.
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social Institucional.
Dicha unidad administrativa atendiendo el contenido de la solicitud de información, manifestó lo siguiente: *“El día 28 de febrero del presente año, se remitió memorándum a la Junta de Gobierno con copia a la Secretaria de Junta de Gobierno, en el cual se solicitó a la honorable Junta de Gobierno acordarse autorizar la suscripción del convenio de ayuda mutua entre **ANDA** y las **COMUNIDADES LOS OLIVOS, ORIENTE, SECTOR 1, LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR II y LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR III, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, a través de la modalidad de ayuda mutual el proyecto **“Introducción de 10 servicios de agua potable y 332 servicios de aguas negras tipo domiciliar”** en las Comunidades **LOS OLIVOS, ORIENTE, SECTOR 1, LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR II y LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR III, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, así como delegar a la unidad de Inclusión Social, Gerencia Región Metropolitana y Unidad Jurídica, para que procedan con los trámites que legalmente correspondan. Ante tal petición la Jefatura de la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno, mediante memorándum de fecha **14 de marzo del presente año**, remitió la devolución de 7 solicitudes de Convenio entre la ANDA y ciertas comunidades, municipalidades y en su caso asociaciones comunales, con el objeto que previo a hacerla del conocimiento de los Directores de la Junta de Gobierno, se verificase que dichas solicitudes cumplan con los requisitos detallados en el **“Instructivo para la ejecución de proyectos de ayuda mutua”** aprobado mediante Acuerdo N° 7.2, tomado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 22 de febrero del presente año. Posteriormente la Dirección Ejecutiva Institucional, dio el aval para que bajo la instrucción del nuevo procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno, se regresen dichos expedientes a los Gerentes Regionales, para que cumplan con los parámetros de elegibilidad, una vez cumplidos los parámetros exigidos, deberán devolverlos a la unidad de Inclusión Social para la continuidad del trámite.”*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado

el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución, llamando a la ciudadana al teléfono móvil proporcionado y por medio del tablero de notificaciones expuesto en las instalaciones de la UAIP ANDA, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta